

ASISTENCIA SANITARIA

ÚLTIMA MODIFICACIÓN 16-10-2014

(RD 1192/2012 de 3 de agosto / Criterio 2005-17 / RJ 95/2011 / Nota del 04 octubre 2013 / Correo electrónico de SGGP del 13 febrero 2013)

| Compatibilidad/incompatibilidad SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL | | | |
|---|--|-----------------------|--|
| Núm. | SUPUESTOS Derecho a la prestación como asegurado o beneficiario | Incompa- tibilidad | OBSERVACIONES |
| 1 | Asegurado trabajador/pensionista Seguridad Social/perceptor prestaciones. ----- Beneficiario de un asegurado | SI | Prevalece el derecho como asegurado. |
| 2 | Asegurado agotamiento desempleo/subsidio. ----- Asegurado trabajador/pensionista Seguridad Social/perceptor prestaciones. | SI | Prevalece el derecho como asegurado trabajador/pensionista Seguridad Social/perceptor prestaciones. |
| 3 | Asegurado agotamiento desempleo/subsidio. EXCEPCIÓN ----- Beneficiario de un asegurado. | SI | Opción: Se puede renunciar al derecho como asegurado para recuperar/adquirir la AS como beneficiario de otro asegurado. |
| 4 | Asegurado residente en España con ingresos inferiores a 100.000 € (límite de rentas). ----- Beneficiario de un asegurado | SI | Prevalece el derecho como beneficiario. |
| 5 | Período de prórroga del derecho. EXCEPCIÓN (1) ----- Asegurado residente en España con ingresos inferiores a 100.000 € (límite de rentas). Beneficiario de un asegurado. | SI | Opción entre ambos. |
| 6 | Pensionista Seguridad Social Jubilación /IP/Viudedad/Orfandad. ----- Trabajador en alta en la Seguridad Social (2) | NO | Derecho como asegurado en ambos. |
| 7 | Beneficiario de un asegurado. ----- Beneficiario de un asegurado. | SI | Opción entre ambos. |
| 8 | Asegurados/beneficiarios Seguridad Social, excepto asegurado residente en España con ingresos inferiores a 100.000 € (límite de rentas). (3) ----- LISMI (RD 383/84 de 1 de febrero -art. 5.bis-), Ley 1/96, de 15 de enero de protección al menor (212 – antiguo 997114) | SI | Prevalece el derecho como asegurado/beneficiario sobre el de titular de LISMI, RD 1088/89 y Ley 1/96. Tendrán derecho a la AS de LISMI las personas que no puedan acceder a esta prestación por otro concepto a excepción de la del límite de rentas. |

(1) Periodo de prórroga: Hasta el primer día del segundo mes siguiente a la causa extintiva (art 7 del RD 1192/2012) más 90 días naturales siguientes (art 6 Decreto 266/1967).

(2) Resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social del 15/03/1979. BADAS solo incluye el derecho por una sola vía, priorizando la más beneficiosa en la aportación en la prestación farmacéutica (TSI)

(3) Resolución de 29-12-1989 de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria (tercera, e) y correo electrónico de la SGGP del 15/04/2013.

Descripción de los grupos de asegurados: Art. 2.1.a) 1º: Trabajadores / Art. 2.1.a) 2º: Pensionistas de la seguridad social / Art. 2.1.a) 3º: Perceptores de prestaciones / Art. 2.1.a) 4º: Agotamiento desempleo/subsidio / Art. 2.1.b): No superar límite de rentas: residente ingresos inferiores a 100.000 €. / Art. 3 Beneficiario de un asegurado de Seguridad Social.

Compatibilidad/incompatibilidad SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL y REGÍMENES EXTERNOS

| Núm. | SUPUESTOS Derecho a la prestación como asegurado o beneficiario/Sistema o Regímenes Externos | Incompa- tibilidad | OBSERVACIONES |
|----------|--|-----------------------|--|
| 1 | Trabajador/Pensionista Seguridad Social/Perceptor prestaciones. ----- Pensionista Jubilación /IP/ Empleado Público de MUFACE, MUGEJU, ISFAS (3) | NO | Derecho como asegurado en ambos. |
| 2 | Trabajador/Pensionista Jubilación/IP Seguridad Social/Perceptor prestaciones ----- Pensionista derivado (Viudedad, Orfandad, F. F.) de MUFACE, MUGEJU, ISFAS o beneficiario | SI | Prevalece el derecho como Trabajador/Pensionista Jubilación/IP Seguridad Social/Perceptor prestaciones. |
| 3 | Pensionista derivado (Viudedad, Orfandad, F. F.) de Seguridad Social/Pensionista SOVI ----- Pensionista derivado (Viudedad, Orfandad, F. F.) de MUFACE, MUGEJU, ISFAS o beneficiario. | SI | Opción entre ambos |
| 4 | Asegurado agotamiento desempleo/subsidio. Período de prórroga del derecho. (4) ----- Pensionista/Empleado Público de MUFACE, MUGEJU, ISFAS | SI | Prevalece el derecho del Pensionista/Empleado Público de MUFACE, MUGEJU, ISFAS. |
| 5 | Asegurado agotamiento desempleo/subsidio. Período de prórroga del derecho. (4) ----- Beneficiario de MUFACE, MUGEJU, ISFAS (5) | SI | Opción entre ambos. |
| 6 | Asegurado residente en España con ingresos inferiores a 100.000 € (límite de rentas). ----- Pensionista/Empleado Público de MUFACE, MUGEJU, ISFAS o beneficiario | SI | Prevalece el derecho como un Pensionista/Empleado Público de MUFACE, MUGEJU, ISFAS/beneficiario. |
| 7 | Beneficiario de un asegurado de Seguridad Social ----- Beneficiario de MUFACE, MUGEJU, ISFAS. | SI | Opción entre ambos. (6) |
| 8 | Beneficiario de un asegurado de Seguridad Social ----- Pensionista/Empleado Público de MUFACE, MUGEJU, ISFAS (Criterio 2001/64) | SI | Prevalece el derecho como Pensionista/Empleado Público de MUFACE, MUGEJU, ISFAS. |
| 9 | Pensionista/Empleado Público/beneficiarios MUFACE, MUGEJU, ISFAS (7) ----- LISMI (RD 383/84 de 1 de febrero -art. 5.bis-), Ley 1/96, de 15 de enero de protección al menor (212 – antiguo 997114) | SI | Prevalece el derecho como pensionista/empleador público/beneficiario. |

(3) Resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social del 15/03/1979.

(4) Periodo de prórroga: Hasta el primer día del segundo mes siguiente a la causa extintiva (art 7 del RD 1192/2012) más 90 días naturales siguientes (art 6 Decreto 266/1967).

(5) Si se admite la renuncia al derecho como asegurado del artº 2.1.a).4º para ser beneficiario de MUFACE, MUGEJU o ISFAS, también se permite como asegurado en el periodo de prórroga o en el periodo del artº 7 del RD 1192/2012.

(6) Igual tratamiento para **un beneficiario de un asegurado** con Asistencia Sanitaria por Seguridad Social y además por MUFACE, MUGEJU, ISFAS (trabajador y empleado público) que para **un beneficiario** que puede **serlo de dos asegurados**, un progenitor con Asistencia Sanitaria por Seguridad Social y el otro progenitor por MUFACE, MUGEJU, ISFAS.

(7) Resolución de 29-12-1989 de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria (tercera, e).

Descripción de los grupos de asegurados: Art. 2.1.a) 1º: Trabajadores / Art. 2.1.a) 2º: Pensionistas de la seguridad social / Art. 2.1.a) 3º: Perceptores de prestaciones / Art. 2.1.a) 4º: Agotamiento desempleo/subsidio / Art. 2.1.b): No superar límite de rentas: residente ingresos inferiores a 100.000 €. / Art. 3 Beneficiario de un asegurado de Seguridad Social.